

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400301020140069500
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAS DE CALDAS
COOFAMICALDAS
NIT/CEDULA: 810006060-8
DEMANDADOS: CLARA INES - SANTACOLOMA RIVERA
NIT/CEDULA: 24385583
FECHA ESCRITO: julio 30 de 2020
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 133 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
AGOSTO 25, 26 Y 27 DE 2020

A LA PARTE DEMANDANTE EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) DE LA PARTE DEMANDADA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ESCRITO DE NULIDAD

FECHA FIJACION: 2020-08-24 HORA: 8:00 AM



ANDRES GRAJALES DELGADO

Secretario

37823 Fecha Registro: 2020-08-21



SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

E. S. D.

ASUNTO: NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

DEMANDANTE: COOFAMICALDAS

DEMANDADA: CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 161073.970 de Manizales, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional Número 213.176 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demanda en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho, proceda a efectuar las siguientes:

I- DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: que se levanten las medidas cautelares que actualmente pesan sobre el salario de mi representada.

TERCERO: Que los dineros que se encuentren a la espera de ser reclamados por la parte demandante sean devueltos a la parte demanda.

CUARTO: Que los dineros que ya fueron recibidos por la parte demanda sean tenidos en cuenta como pagos parciales a la obligación principal.

QUINTO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

II- HECHOS

PRIMERO: La señora **CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA** adquirió una obligación con la cooperativa COODAMICALDAS por la suma de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos (16.446.000\$) de este pago se suscribió un pagare.

SEGUNDO: El lugar de residencia de la señora **CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA** ha sido siempre el municipio de ANSERMA CALDAS.

TERCERO: El título valor fue firmado y diligenciado en la el municipio de ANSERMA CALDAS.

CUARTO: La cooperativa COOFAMICALDAS invoco el día 12/12/2014 ante el despacho decimo civil de Manizales demanda ejecutiva singular contra la señora CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA.



QUINTO: La demanda anteriormente señalada debió formularse en el municipio de Anserma y no en la ciudad de Manizales, por ser allí donde se encuentra la residencia y el asiento principal de los negocios de la demandada, y el lugar donde se firmó y suscribió el título valor y donde debía cumplirse la obligación principal, señor juez la demandante conocía a ciencia cierta el lugar de domicilio de su cliente y de quien posteriormente se convirtiera en su demanda., nótese que a la demandada la emplazaron por que la dirección para que se surtiera la notificación corresponde a una dirección de la ciudad de Manizales y no al municipio de Anserma Caldas.

Pudo haber existido por parte de la demandante mala fe, a la hora de iniciar el proceso ejecutivo, pues en los documentos de solicitud de crédito así como en formulario de asignación de crédito y en el pagare se encuentra la dirección exacta de mi representada, por tanto señor juez de no haber ocurrido esa indebida notificación mi representa hubiese podido contratar un abogado de confianza para ejercer una defensa técnica digna de un demandado y haber podido ejercer su derecho de defensa y contradicción en debida forma.

III- DERECHO

De lo expuesto en los hechos se tipifica entonces, la causal de nulidad que debe ser expuesta por su despacho, pues a la señora **CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA** se le violento su derecho de defensa y a su derecho a tener un debido proceso correspondiente al artículo 29 de la constitución política de Colombia, igualmente Invoco en nombre de mi prohijada en fundamento de derecho los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso y la **STC4297 Radicación 47001-22-13-000-2020-00102-01.**

IV- PRUEBAS

1. Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.
2. Derecho de petición radicado el 21 de febrero de 2020 donde COOFAMICALDAS reconoce el lugar de residencia y el lugar donde se suscribió el correspondiente título valor.

V- ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia del derecho de petición con radicado del 21 de febrero del año 2020 y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

VI- PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar ejecutando el proceso principal que a la fecha aún se encuentra en cobro por parte de su despacho.



VII- NOTIFICACIONES

El demandante y demandado en las direcciones que obran en el expediente.

Correo electrónico de la demandada.: clarasantacoloma@gmail.com

Correo electrónico parte demandante: Coofamicaldas@hotmail.com

❖ SUSCRITO APODERADO:

En la Carrera 24 N° 22-36 Oficina 603, edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, de esta ciudad (Manizales). Cel.3163270191.
Tel 883 8425. Email. jj-abogadosasociados@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ.
CC. N° 16.073.970 de Manizales,
TP. N° 213176 del C.S. de la J



SEÑORES
FIDUPREVISORA.
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: COOFAMICALDAS
DEMANDADA: CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR

CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA, mayor de edad, vecina del municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía Numero 24.385.583 de Anserma Caldas, actuando en mi propio nombre representación por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.073.970 de Manizales Caldas y titular de la T. P. No. 213.176 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente derecho de petición de interés particular..

Mi abogado, queda facultado de conformidad con lo establecido en art 73 del código General del Proceso, para conciliar, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar tachar documentos y demás facultades que beneficien mis intereses en el presente caso.

Comendidamente le solicito reconocerle personería judicial al apoderado especial.

Clara Ines Santacoloma R

Poderdante:

CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA
C.C N° 24.385.583 de Anserma Caldas

Acepto el poder.

Juan Daniel Molina Lopez

JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ.
CC N° 16.073.970 de Manizales,
TF N° 213.176 del C.S. de la J





**SEÑOR
JUEZ DE PRIMERO DE JECUCION CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
E. S. D.**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: COOFAMICALDAS
DEMANDADA: CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA, mayor de edad, vecina del municipio de Anserma Caldas, identificada con cedula de ciudadanía Numero 24.385.583 de Anserma Caldas, actuando en mi propio nombre representación por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.073.970 de Manizales Caldas y titular de la T. P. No. 213.176 del C. S. de la J, para que represente mis intereses en el proceso de referencia.

Mi abogado, queda facultado de conformidad con lo establecido en art 73 del código General del Proceso, para conciliar, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar tachar documentos y demás facultades que beneficien mis intereses en el presente caso.

Señor juez respetuosamente le solicito reconocerle personeria judicial al apoderado especial.

Del señor juez,

Poderdante:

Clarainés Santacoloma R.
CLARA INES SANTACOLOMA RIVERA
C.C N° 24.385.583 de Anserma Caldas

Acepto el poder.

Juan Daniel Molina Lopez
JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ.
CC. N° 16.073.970 de Manizales,
TP. N° 213176 del C.S. de la J

JJ abogados. Carrera 24 Número 22-36 oficina 603 edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles de la ciudad de Manizales
Cel: 3 16 327 0191. Tel: 883 8425. E-mail: jj-abogadosasociados@hotmail.com





Registro de Cámara de Comercio, N° 6352
Calle 25 N° 22 -23 Oficina: 203 Telefax: 880 88 50 Cel: 311 630 04 29
E-mail: coofamicaldas@une.net.co
Manizales - Caldas

SOLICITUD DE INGRESO

Señores:
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOFAMICALDAS
Ciudad

Comendidamente, me permito solicitar considerar mi ingreso como Asociado a la Cooperativa COOFAMICALDAS, para lo cual me comprometo a acatar las normas y reglamentos internos de la entidad. Además me comprometo a cancelar las sumas correspondientes que por cada caso se encuentren estipuladas por la organización.

Cordialmente,

Florainés Santacoloma R
C.C. 24385583 Anserma
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



HUELLA

Aceptada Negada Acta N° 109 Fecha Julio 13/2013

Manizales, marzo 16 de 2020

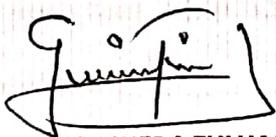
Doctor
JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ
Cr 24 22 36
Manizales

Asunto: Derecho de Petición, radicado del 21 de febrero de 2020

En respuesta al derecho de petición del asunto, remito los siguientes documentos por usted solicitados:

1. El denominado cupo de crédito. Se adjunta solicitud de crédito debidamente diligenciado por la señora Clara Inés Santacoloma.
2. Formulario donde la citada señora se vinculó con la Cooperativa. Se adjunta documentos Solicitud de Ingreso.

En estos términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud.



GUILLERMO PINEDA ZULUAGA
Jefe de Oficina

AP.

| | | | |
|----------------------|----------------------|---|---|
| Código Transacción 1 | 2013071201T-11104405 | A | R |
| Código Transacción 2 | | A | R |

13071201



PROCESADO

See Julio-15-013

| Control de Contenidos | | | Firma |
|-------------------------|----|----|-------|
| Reviso Saldo Anterior | SI | NO | |
| Reviso Firmas y Huellas | SI | NO | |
| Anexo copias Cedula | SI | NO | |
| Anexo Desprendibles | SI | NO | |

NIT 810.006.060-8
 Calle 25 N° 22 -23 Oficina: 203 Telefax: 880 88 50 Cel: 311 630 1429
 E-mail: coofamicaldas@une.net.co Manizales - Caldas

LIBRANZA N° 26506

Millhon Cerón P.
 Cel: 320 686 5747
 ceronportilla14@gmail.com

Fecha: 11 Julio / 13 Vendedor:

Deudor Principal: Clarainés Santaoloméa R.

C.C. 24385583 de Anserma Cargo: Docente

Código: Pagaduría: FED - CALDAS

Sueldo: \$ 2'634.725 Tiempo de Servicio: 38 años Teléfono: 3116217915

Dirección: Cra 4 # 5-45

Ciudad: Anserma Departamento: Caldas Teléfono: 8533823

Saldo Anterior: Cuotas Pendientes:

Valor Préstamo: \$ 16.000.000 Neto Entregado:

Valor Total: \$ 38.669.184 Plazo: 72 Cuotas de: \$ 537.072

Fecha Primera Cuota: Julio 2013

Deudor Solidario:

C.C. de Cargo:

Sueldo: \$ Tiempo de Servicio: Teléfono:

Dirección: Avenida #.000077-55352-7 DAVIVIENDA.

Ciudad: Departamento: Teléfono:

Autorizo a la Cooperativa para que dentro del valor de la cuota, incluya el valor de aportes ordinarios y/o extraordinarios.

Con nuestras firmas, además autorizamos a la COOPERATIVA, para que consulte ante las centrales de riesgo cuanta información sea necesaria a fin de verificar nuestro comportamiento comercial y adicionalmente reporte nuestro estado comercial con la misma.

Deudor Principal: Clarainés Santaoloméa
 C.C. N° 24385583 Anserma